



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion cuarta.

Núm. 1389.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

NEGOCIADO INTERNACIONAL.

Lista alfabética de las localidades donde existen estaciones de ferrocarril autorizadas para el servicio internacional de paquetes postales.

(CONCLUSION).

ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.
Lezama.. . . .	N
Linares.. . . .	N
Linares.. . . .	M Z A
Lodosa.. . . .	N
Logroño.. . . .	N
Loja.. . . .	A
Lora del Rio.. . . .	M Z A
Lorqui.. . . .	M Z A

ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.
Luceni.. . . .	N
Lugo.. . . .	N
Lugo de Llanera.. . . .	N
Lugones.. . . .	N
Luisiana (La).. . . .	A
LL.	
Llansá.. . . .	T B F
Llerena.. . . .	M Z A
Llinás.. . . .	T B F
Llodio.. . . .	N
M.	
Madrid.. . . .	N—M Z A —M C P
Magacela.. . . .	M Z A
Magaz.. . . .	N
Málaga.. . . .	A
Malagon.. . . .	M Z A
Malgrat.. . . .	T B F
Malpartida de Plasencia.. . . .	M C P
Malvedo.. . . .	N
Manlleu.. . . .	G S J A
Manresa.. . . .	N
Manuel.. . . .	A V T
Manzanares.. . . .	M Z A
Manzanegue.. . . .	M Z A
Manzanos.. . . .	N

ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.	ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.
Marcilla.	N	N.	
Marchena.	A	Nancláres.	N
Marmolejo.	M Z A	Nava de la Asuncion (La).	N
Martin del Rio.	M S P	Nava del Rey.	M Z O V
Martorell.	T B F	Navalmoral de la Mata.	M C P
Mascaraque.	M Z A	Navalperal.	N
Masnou.	T B F	Navas del Marqués (Las).	N
Matanegra.	M Z A	Navidiello (Parana).	N
Mataporquera.	N	Niebla.	M Z A
Matapozuelos.	N	Nieves.	M Z O V
Mataró.	T B F	Noain.	N
Matillas.	M Z A	Noblejas.	M Z A
Mave.	N	Novelda.	M Z A
Meco.	M Z A	Nules.	A V T
Medellin.	M Z A	O.	
Medina del Campo.	N	Ocaña.	M Z A
Medinaceli.	M Z A	Ojuelos (Los)	A
Menjibar.	M Z A	Olazagutia.	N
Mérida.	M Z A	Olesa.	N
Mieres.	N	Olite.	N
Miguelturra.	M Z A	Oliva.	A V T
Milagro.	N	Olmedo.	N
Minas (Las).	M Z A	Olloniego.	N
Minaya.	M Z A	Ontanares.	N
Mingorria.	N	Ontigola.	M Z A
Mirabel.	M C P	Orduña.	N
Miranda de Ebro.	N	Orense.	M Z O V
Miravalles.	N	Orihuela.	A—M Z A
Mocejón.	M Z A	Oropesa.	M C P
Mogente.	A V T	Ortigosa de Pestaño.—Santa María de Nieva.	N
Molins del Rey.	T B F	Osorno.	N
Mollet.	T B F	Osuna.	A
Mollerusa.	N	Oural.	N
Moncada.	N—T B F	Ovejo.	A
Monforte de Lemus.	N—M Z O V	Oviedo.	N
Mongat.	T B F	P.	
Monistrol.	N	Pacheco.	M Z A
Monóvar.	M Z A	Pajáres.	N
Montblanch.	L R T	Palanquinos.	N
Montearagon.	M C P	Palautordera.	T B F
Motefurado.	N	Palencia.	N
Montesa.	A V T	Palma (La).	M Z A
Montijo.	M Z A	Palma del Condado (La).	M Z A
Montilla.	A	Palma del Rio.	M Z A
Montmeló.	T B F	Pamplona.	N
Montoro.	M Z A	Pancorbo.	N
Monzon.	N	Pantoja.	M Z A
Mora.	M Z A	Papiol.	T B F
Morata.	M Z A	Paracuellos de la Rivera.	M Z A
Morés.	M Z A	Paradas.	A
Moriscos.	M S P		
Moron.	A		
Murcia.	M Z A		

ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.	ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.
Paredes..	N		
Paredes..	M Z A		
Parga..	N		
Parla..	M Z A		
Pasajes..	N		
Peares (Los)..	M Z O V		
Pedreira..	A		
Pedro Abad..	M Z A		
Pedroches (Los)	M Z A		
Pedrola..	N		
Pedroso..	M S P		
Pedroso (El)..	M Z A		
Perelada..	T B F		
Peña (La) (Málaga)..	A		
Peñaflor..	M Z A		
Peñarroya..	M Z A		
Pineda..	T B F		
Pinos-Fuente..	A		
Pinto..	M Z A		
Piña..	N		
Pizarra..	A		
Plana..	L R T		
Plasencia..	M C P		
Pola de Gordon..	N		
Pola de Lena..	N		
Poleñino..	N		
Ponferrada..	N		
Pontevedra..	M Z O V		
Porriño..	M Z O V		
Port-Bou..	T B F		
Portolin..	N		
Posadas..	M Z A		
Pousa..	M Z O V		
Poves..	N		
Pozaldez..	N		
Pozazal..	N		
Pozo-Cañada..	M Z A		
Pozuelo..	N		
Premiá de Mar..	T B F		
Puebla del Brollon..	N		
Puebla de San Julian..	N		
Puebla Larga..	A V T		
Puente de los Fierros..	N		
Puente-Genil..	A		
Puerto del Portal..	A		
Puerto de Santa María..	A		
Puertollano..	M Z A		
Puerto Real..	A		
Puig..	A V T		
Puigvert-Artesa..	L R T		
Puntales..	A		
Puzol..	A V T		
		Q.	
		Quejigal..	M S P
		Quereño..	N
		Quero..	M Z A
		Quintana (Búrgos)..	N
		Quintana (Leon)..	N
		Quintanapalla..	N
		Quintanilla..	N
		Quintanilleja..	N
		R.	
		Rábade..	N
		Rajadell..	N
		Raymat..	N
		Recajo..	N
		Reinosa..	N
		Renedo..	N
		Rentería..	N
		Reus..	L R T
		Riba..	L R T
		Ricla..	M Z A
		Rielves..	M C P
		Rincon de Soto..	N
		Rio Miño..	M Z O V
		Ripoll..	G S J A
		Riquelme..	M Z A
		Riudellots..	T B F
		Rivadavia..	M Z O V
		Rivaforada..	N
		Robla (La)..	N
		Robledo..	N
		Roda (La) (Albacete)..	M Z A
		Roda (La) (Sevilla)..	A
		Rojales..	A
		Romeral..	M Z A
		Rozas (Las)..	N
		Rua (La) (Petin)..	N
		Rueda..	M Z A
		S.	
		Sabadell..	N
		Sagunto..	A V T
		Sahagun..	N
		Salamanca..	M S P
		Salillas..	M Z A
		Salinas..	A
		Salon..	A V T
		Salteras..	M Z A
		Salvatierra (Alava)..	N
		Salvatierra (Pontevedra)..	M Z O V
		San Andrés de Palomar..	T B F
		San Asensio..	N
		San Celoni..	T B F

ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.	ESTACIONES.	Compañías á que pertenecen.
V.		Villalba del Alcor.	M Z A
Vacar.	A	Villaluenga.	M C P
Vadollano.	M Z A	Villalumbroso.	N
Valchillon (1).	A	Villamanin.	N
Valdemoro.	M Z A	Villamiel.	M C P
Valdestillas.	N	Villanueva (Alcolea).	M Z A
Valdepeñas.	M Z A	Villanueva de Araquil.	N
Valdetorres.	M Z A	Villanueva de Gállego.	N
Valencia.	A V T	Villanueva de la Reina.	M Z A
Valencia de Alcántara.	M C P	Villanueva del Ariscal.	M Z A
Valsequillo.	M Z A	Villanueva de la Serena.	M Z A
Vallada.	A V T	Villanueva de las Minas.	M Z A
Valladolid.	N	Villaquiran.	N
Vallecas.	M Z A	Villar.	M Z A
Valles (Los).	A V T	Villargordo.	A
Vega.	N	Villarreal de la Plana.	A V T
Veguellina.	N	Villarrasa.	M Z A
Velayos.	N	Villarrobledo.	M Z A
Vellisca.	M Z A	Villarrubia de Santiago.	M Z A
Vendrell.	T B F	Villaseca.	M Z A
Venta de Baños.	N	Villasequilla.	M Z A
Venta de Pollos.	M Z O V	Villaumbrales.	N
Veredas.	M Z A	Villaverde.	M C P
Vergel.	A V T	Villena.	M Z A
Veriña.	N	Villodrigo.	N
Viana de Cega.	N	Vimbodi.	L R T
Vicálvaro.	M Z A	Vinaixa.	L R T
Vicien.	N	Vinaroz.	A V T
Vich.	G S J A	Vitoria.	N
Vigo.	M Z O V	Y.	
Viladecaballs.	N	Yanguas.	N
Vilajuiga.	T B F	Yébenes.	M Z A
Vilamalla.	T B F	Yeles.	M Z A
Vilasar de Mar.	T B F	Yunquera.	M Z A
Vilaseca.	L R T	Z.	
Vilavert.	L R T	Zafra.	M Z A
Vilches.	M Z A	Zamora.	M Z O V
Villacañas.	M Z A	Záncara.	M Z A
Villada.	N	Zaragoza.	N—M Z A
Villadangos.	N	Zeneta.	A
Villa del Rio.	M Z A	Zuasti.	N
Villafranca (Guipúzcoa).	N	Zuera.	N
Villafranca (Navarra).	N	Zújar.	M Z A
Villafranca de Córdoba.	M Z A	Zumárraga.	N
Villafranca de los Barros.	M Z A		
Villafranca del Panadés.	T B F		
Villafranca del Vierzo.	N		
Villagarcía (Badajoz).	M Z A		
Villagonzalo.	M Z A		
Villalba.	N		

(1) Desde 1.º de Octubre de 1885.

TARIFA

para los paquetes postales, sin declaracion de valor, que se cambien entre España y los países que se expresan á continuacion, con arreglo al acuerdo firmado en

París el 3 de Noviembre de 1880.

Servicio á cargo de las Compañías de Ferrocarriles españoles, por delegacion de la Direccion general de Correos y Telégrafos,

VIGENTE DESDE EL 1.º DE JULIO DE 1885.

PAISES DE DESTINO.	VÍAS DE TRASMISION.	Porte de cada paquete. <i>Ptas. Cts.</i>	Número de declaraciones de Aduanas que ha de acompañar á cada paquete.	OBSERVACIONES.
Portugal.	Via directa..	1,50	1	1.ª Los paquetes postales que se facturen con arreglo á esta Tarifa, no podrán exceder de 3 kilogramos de peso, ni tener un volumen de más de 20 decímetros cúbicos, ni exceder en ninguna de sus caras de 60 centímetros de longitud. No podrán contener materias explosivas, inflamables ó peligrosas, ni artículos prohibidos por las leyes y reglamentos de Aduanas ú otros, ni tampoco cartas ó notas que tengan carácter de correspondencia. Todo bulto deberá llevar las señas exactas del destinatario y estará embalado de modo que se preserve eficazmente su contenido; deberá además estar lacrado, precintado, cerrado ó sujeto bajo otra forma con un sello ó marca del remitente, y ser acompañado del número de declaraciones de Aduanas que se ex-
Francia.	Idem.	1,25	1	
Argelia.	Idem (buques franceses de Cartagena á Orán).	1,50	1	
Idem.	Via Francia.	1,75	1	
Córcega.	Idem (puerto de desembarque).	1,50	1	
Idem.	Idem (otras localidades).	1,75	1	
Túnez.	Idem (puerto de desembarque).	1,75	1	
Idem.	Idem (otras localidades).	2 »	1	
Senegal.	Idem.	2,25	1	
Guadalupe, Martinica, y Guyana Francesa.	Via directa (buques franceses desde Santander).	2,75	1	
Idem.	Via Francia.	3,25	1	
Reunion, Pondicheri y Karikal.	Idem.	3,25	1	
Mayotte, Nossi-Bé y Santa Maria de Madagascar.	Idem.	3,75	1	
Cochinchina y Nueva-Caledonia.	Idem.	4,25	1	
Tonkin.	Idem.	4,75	1	
Alemania	Via Bélgica.	1,75	2	
	Via Luxemburgo.	2,25	3	
		2 »	2	

Via Luxemburgo.

Austria-Hungría	Vias de Alemania, de Italia ó de Suiza.	2,25	3 (1)	presan en la tarifa, segun los puntos de destino.
Bélgica	Via Francia.	1,75	3	
Bulgaria	Via Luxemburgo.	2 »	2	Los bultos no podrán expedirse con declaración de valor, ni reembolsos ó desembolsos de ninguna especie.
Dinamarca	Vias de Alemania, de Italia ó de Suiza.	3,50	4 (1)	2. ^a Será obligatorio el pago previo á metálico de los portes correspondientes, con arreglo á los precios indicados.
Antillas danesas	Via de Bélgica.	2,25	3	
	Via directa (buques franceses desde Santander).	2,75	4	
Egipto	Via Francia.	3,25	2	3. ^a Los paquetes postales se trasportarán por los trenes correos ú otros en que se admitan bultos de gran velocidad y por la expedición más inmediata.
Italia (comprendida la república de S. Marino)	Via directa (Francia).	3 »	2	
Luxemburgo	Via directa (Francia).	3 »	3 (1)	
Montenegro	Vias de Alemania ó de Bélgica.	1,50	2	4. ^a La entrega de bultos postales á los destinatarios se hará mediante recibo en la estación de destino, ó á domicilio en las localidades en que las compañías tengan organizado este servicio.
Noruega	Vias de Alemania ó de Italia.	2 »	3 (1)	
	Via de Suiza.	3 »	4	
	Via de Alemania y Suecia.	3,25	2	
	Via de Alemania y Dinamarca.	3 »	2	
	Via de Alemania y buques noruegos.	2,50	2	
	Via de Bélgica y Suecia.	3,75	3	
	Via de Bélgica y Dinamarca.	3,50	3	
	Via de Bélgica y Alemania.	3 »	3	
Países-Bajos	Vias de Bélgica ó de Alemania.	2,25	4	5. ^a El consignatario de cada paquete postal deberá pagar: 1. ^o , 15 céntimos de peseta por la carta de aviso ó conducción á domicilio, según los casos; 2. ^o , una comisión de 0,10 céntis. de peseta por las operaciones que se hayan hecho en las Aduanas de entrada por los Agentes de las Compañías, y 3. ^o , los derechos eventuales de Aduana, de fletado y demás gastos con que se halle gravado el bulto.
Rumania	Vias de Alemania ó de Italia.	3 »	3 (1)	
Sérvia	Via de Suiza.	3 »	4	
	Vias de Alemania ó Italia.	3 »	3 (1)	
	Via de Suiza.	3 »	4	
Suecia	Via de Alemania ó de Alemania ó Dinamarca.	3,50	3	
	Via de Bélgica y Dinamarca.	3,50	4	
	Via de Bélgica y Alemania.	4 »	4	
Suiza	Via directa (Francia).	1,75	2	6. ^a La pérdida ó la avería de un bulto postal, que no sea producida por causa de fuerza mayor, dan lugar al pago de una indemnización correspondiente al importe real de la pérdida ó de la avería, pero sin que pueda nunca exceder de 15 pesetas por bulto. Las reclamaciones por pérdida ó avería solo se admitirán durante un año, á partir de la fecha en que se haya hecho la entrega por el remitente. Pasado este plazo no habrá derecho para reclamar indemnización.
	Via de Italia.	2,75	3 (1)	
	Via de Alemania y Varna.	4 »	3	
TURQUÍA.	Via de Italia.	2,75	3 (1)	
	Via de Italia.	3 »	3 (1)	
	Via Francia.	2,75	2	

(1) La Administración italiana exige que las declaraciones de Aduanas estén redactadas en lengua francesa.
 (2) Tres declaraciones de Aduanas por la vía de Bélgica, y dos por la de Alemania.

Localidades del Imperio otomano en que Francia tiene establecidas oficinas de correos.

- Constantinopla.
- Beyrouth, Caífa, Candia, Canea, Caballa, Dardanellos (Los), Dédéagh ó Dede-Agatsh, Durazzo, Esmirna, Gallipoli, Inéboli, Jaffa, Kerassunde, Lagos, Lerós, Metelin, Prevesa, Retimo, Rodas, Salónica, Samsoun, Seio, San Juan de Medua, Santi-Quaranta, Tenedos, Trebisonda, Valona, Vathi.
- Anchinópolis, Janina, Jerusalem.
- Alexandreta, Beyrouth, Caballa, Constantino-
pia, Dardanellos (Los), Dédéagh, Esmirna,
Jaffa, Kerassunde, Lattaquié, Mersina, La-
gos, Rodas, Salónica, Samsoun, Trebisonda,
Tripoli (Siria).

AYUNTAMIENTO DE VALDESTILLAS.

Año económico de 1884 á 1885.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado año económico que termina en 30 de Junio.

Capitulos.	CARGO.	Pesetas.	Cénts.
	<i>Existencia anterior.</i>	»	69
1.º	Productos ordinarios de propios.	5250	
2.º	Idem de montes.	1450	
7.º	Ingresos extraordinarios eventuales.	4947	33
9.º	Recursos legales.	2202	80
	TOTAL.	13850	82
	DATA.		
1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	5029	75
3.º	Policía urbana y rural.	960	
5.º	Beneficencia.	55	
6.º	Obras públicas.	1315	50
7.º	Correccion pública.	248	16
8.º	Montes.	575	
9.º	Cargas.	3036	88
11	Imprevistos.	1520	48
	TOTAL.	12740	77

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el Cargo.	13850'82
Idem la Data.	12740'77
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	1110'05

De forma que importando el Cargo ó sea lo recaudado durante los doce meses trece mil ochocientas cincuenta pesetas ochenta y dos céntimos y la Data doce mil setecientas cuarenta pesetas setenta y siete céntimos, segun queda expresado resulta una existencia de mil ciento diez pesetas cinco céntimos.

Valdestillas 30 de Junio de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Alvarez.—Está conforme: El Concejal interventor, Juan Dominguez.—El Depositario, Ignacio Gil, El Secretario del Ayuntamiento, Pelegrín Tejera.